

## REFORMAS A LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

El 8 de febrero de 2018, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto número 4-2018, el cual contiene las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias, mismo que fue publicado en el Diario Oficial el 7 de marzo de 2018 y que cobrará vigencia 30 días después de su publicación.

El objeto de las reformas es implementar un sistema unitario de garantías reales y propiciar la transparencia de dicho sistema, incluyendo procedimientos para lograr el repago al acreedor garantizado de acuerdo con la naturaleza misma de la garantía mobiliaria. Las reformas a su vez, implican la simplificación para la constitución de la garantía, pues no se requiere de ninguna formalidad para su documentación, reconociendo incluso la posibilidad de formalizar mediante comunicaciones electrónicas.

En cuanto a la constitución de la garantía mobiliaria sobre depósitos monetarios en cuentas bancarias, se ha eliminado la aceptación del control por parte del banco depositario como requisito de perfeccionamiento de dicha garantía, sujetándolo únicamente a la instrucción por escrito que el deudor garante debe dar al banco para tal efecto.

Las reformas incluyen normas relativas a los procedimientos de subasta, venta directa, adjudicación y ejecución de garantías mobiliarias. Otro aspecto importante del nuevo sistema del Registro de Garantías Mobiliarias, será la generación de una comunicación electrónica con otros registros en los que esté inscrito el bien gravado, de forma que se pueda anotar la garantía en tales otros registros. La falta de generación de la comunicación de parte del Registro de Garantías Mobiliarias, no afectará la validez de la garantía y no podrá generarse ningún cobro extra por esa información, ya que no se está efectuando una inscripción en otro registro.

Finalmente, se establece que las prendas que se encuentren actualmente inscritas en el Registro General de la Propiedad o en el Segundo Registro de la Propiedad, deberán inscribirse en el Registro de garantías Mobiliarias en un plazo de 2 meses contados a partir de la entrada en vigencia de dichas reformas.

Para mayor información o asesoría sobre este tema, no dude en contactarnos.



MANUEL MONTENEGRO

Asociado

[manuel.montenegro@ariaslaw.com](mailto:manuel.montenegro@ariaslaw.com)